



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo |
| Radicado | 05001 31 03 002 2017 00566 00 |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado | JYM SERLECOM S.A.S |
| Asunto | ACEPTA CESIÓN |
| AS. | 2740V (1975) 6 |

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que **BANCOLOMBIA S.A.** realiza a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a **REINTEGRA S.A.S.**, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la parte cesionaria para que designe apoderado judicial que represente sus intereses, toda vez que la Dra. ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA quien venía actuando como apoderada de BANCOLOMBIA S.A. renunció, y dicha renuncia fue aceptada mediante auto 027V de fecha 15 de enero de 2019 (fl. 98).

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ce05d6103987ad44bb317b15cef10aae999d0e4c648a911d52216e43ae040d

Documento generado en 10/11/2021 01:46:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**